

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Georgina Ávila Silva.

El presente ensayo es realizado para participar en la convocatoria emitida por el Senado de la República que tiene como finalidad designar magistraturas en 30 entidades federativas de México, pero es también una oportunidad para analizar una realidad que se presenta en el quehacer diario de la mayoría de los tribunales, incluyendo los tribunales electorales.

Introducción.

El acceso a la justicia en condiciones de igualdad es un derecho humano que implica para las autoridades jurisdiccionales (jueces, juezas, magistradas, magistrados, ministros y ministras) una actividad específica sobre la atención, estudio y resolución de controversias que las personas presenten ante ellas. A las personas que se acercan a una autoridad buscando resolver una controversia se les denomina *personas justiciables*.

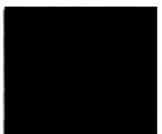
Para garantizar que las personas puedan gozar de este derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, se debe asegurar por parte de las autoridades jurisdiccionales que las sentencias o resoluciones sean de fácil entendimiento, tanto para las personas *justiciables* como para la ciudadanía en general, evitando el uso de lenguaje y/o términos técnico-jurídicos que, más allá de aportar al ejercicio hermenéutico (de interpretación de la propia sentencia), genera grandes brechas entre la ciudadanía y la autoridad que emite dichas sentencias.

Al respecto surgen diversas interrogantes al abordar esta problemática:

- ¿Qué sucede cuando la persona *justiciable* es una niña, niño, adolescente, persona perteneciente a algún pueblo originario o comunidad indígena, o se encuentra con algún tipo de discapacidad, ya sea permanente, temporal, física o intelectual?
- ¿Cómo aporta la redacción de sentencias con perspectiva ciudadana al acceso a la justicia en igualdad de condiciones? ¿De qué manera debe cumplir la autoridad jurisdiccional con su deber de redactar resoluciones y sentencias para grupos específicos o bien en general?
- ¿A qué grupos de personas deben ir dirigidas las sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil?

Si bien, estas interrogantes solo representan una parte de la problemática que envuelven este tema, considero que brindar un intento de respuesta a las mismas nos podrán mostrar los avances, así como los retos pendientes que deben ser atendidos por las autoridades electorales, en especial las jurisdiccionales.

Antecedentes en el acceso a la impartición de justicia



Históricamente la impartición de justicia en México, y en general en el mundo, ha sido construida con una visión específica para ser impartida y administrada por hombres blancos y de clase alta, o por lo menos con la capacidad de acceder a estudios de leyes y derecho, lo que implica una visión clasista, discriminadora y patriarcal en dicho sector. Si bien desde hace más de 70 años se reconoció la ciudadanía a las mujeres y la posibilidad de acceder al estudio de una carrera universitaria, todavía a finales del siglo pasado existía una mayoría de hombres involucrados en el estudio de esta materia y, hoy en día, existen más hombres impartidores de justicia que mujeres (Consejo de la Judicatura Federal, 2024).

Este antecedente ha generado que la manera de construir procesos, actuaciones y sentencias sean poco entendibles para la ciudadanía en general, sobre todo para las personas que históricamente se han encontrado en situaciones de vulnerabilidad. Las responsabilidades para las personas juzgadoras y para los tribunales en México tuvieron grandes cambios derivado de la reforma constitucional de 2011, por las obligaciones resultadas del caso de Rosendo Badilla en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En la sentencia del caso Rosendo Radilla Pacheco vs. Los Estados Unidos Mexicanos la CIDH encontró responsable al Estado mexicano de la violación de varios derechos, entre ellos, el derecho al acceso a la justicia (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2010). De lo anterior, los artículos 1º y 17 Constitucionales consagran la igualdad sustantiva y el derecho al acceso a la justicia, respectivamente.

Dentro de las acciones derivadas del cumplimiento de la citada sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido el Protocolo para juzgar con perspectiva de Discapacidad y el Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género, analizando y estableciendo en ambos documentos las obligaciones para tribunales o personas juzgadoras sobre las tres vertientes del derecho al acceso a la justicia, es decir, jurídica, física y comunicacional; al respecto nos centraremos en esta última, es decir, sobre obligación de asegurar que la emisión de sentencias o resoluciones, así como toda la información relevante que se le proporciona a una persona, esté disponible en formatos de comunicación que puedan fácilmente comprender (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022).

Origen de los Formatos de lectura fácil: Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad, Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, y Protocolo para Juzgar con perspectiva de Género.

Los protocolos mencionados contienen diversos apartados en los que desarrolla la obligación de las personas juzgadoras para atender las necesidades específicas que pueden tener personas con alguna discapacidad, ya sea intelectual, física o sensorial; niñas, niños y adolescentes; e incluso personas privadas de la libertad. Para lograr una igualdad sustantiva en el acceso a la justicia de las personas que pertenecen a grupos históricamente vulnerados, es muy importante que las sentencias, entendiendo que son las actuaciones que ponen fin o resuelven una controversia en la cual están involucradas, deben acompañarse siempre del formato de lectura fácil.

El modelo de sentencia de lectura fácil es un complemento a una resolución jurisdiccional que contiene una redacción sencilla, resumida y clara de la misma (SCJN, 2022) sin tecnicismos, latinismos o lenguaje complejo, con una tipografía clara y de tamaño accesible, y que tome en cuenta el perfil de la persona que se encuentre involucrada en el asunto en concreto, pudiendo ser niñas, niños, adolescentes, personas en condición de discapacidad o personas integrantes de pueblos originarios o comunidades indígenas. Estos modelos son la vía mediante la cual las personas juzgadoras pueden dar cumplimiento cabal a la obligación de garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, ya que no es suficiente hacer del conocimiento de las personas *justiciables* cuál es la determinación judicial adoptada, sino que también se debe de facilitar la comprensión de lo resuelto en el caso.

Aplicación de Formatos de lectura fácil en materia electoral.

La materia electoral tiene un nivel alto de complejidad y de tecnicismos, por lo cual se vuelve necesario que las autoridades involucradas en la resolución de controversias de este tipo adopten de manera eficaz el uso de formatos de lectura fácil. En esta materia existen regulaciones tendientes a maximizar la participación política de las mujeres y de varios grupos históricamente vulnerados, tales como personas de pueblos originarios y comunidades indígenas, personas con alguna condición de discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas adultas mayores, personas jóvenes, incluso hay asuntos que tratan sobre derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta actividad genera controversias que se ventilan en tribunales especializados en materia electoral, y que deberían implementar el uso de estos formatos de lectura fácil siempre que se resuelva al respecto¹. Y no solamente en las resoluciones finales o que concluyen la controversia, sino también toda información relevante que le deba ser notificada, como son los requerimientos y el otorgamiento de medidas de protección o medidas cautelares que son aquellas que, en tanto se resuelve el asunto de fondo, trata de evitar que se genere un daño mayor protegiendo algún derecho en específico.

La creación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía significó un acercamiento entre las autoridades electorales y la ciudadanía en general, permitiendo que pudiesen controvertir acuerdos o actos que significasen algún tipo de afectación a sus derechos en el ámbito político sin pertenecer o representar a partidos políticos, pero dicho acercamiento todavía encuentra brechas que deben ser cerradas, una de las más importantes se encuentra en el ámbito comunicacional, los tribunales electorales deben garantizar la correcta aplicación de los formatos de lectura fácil cuando en las controversias estén involucradas personas de los grupos ya mencionados, atendiendo de manera específica a sus particularidades. Las sentencias en materia electoral también

¹ Sentencia *SUP-REC-39/2017*, en la que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió sobre la validez de una elección en el municipio Tataltepec de Valdés que se rige por su propio sistema normativo. Y consideró necesario elaborar una resolución en formato de lectura culturalmente adecuado para lograr comunicar correctamente la sentencia y la traducción de esta en lengua indígena.

deben contar con los formatos de lectura fácil y culturalmente adecuado, asegurando que las personas *justiciables* comprendan a cabalidad el sentido de esta. Por su puesto, esto complementado con interpretación de Lengua de Señas Mexicana, braille, formatos auditivos y traducciones a lenguas indígenas.

De los asuntos más complejos en materia electoral están las quejas por violencia política contra las mujeres², una infracción que afecta a quienes somos más de la mitad de la población, y que busca dañar o violentar los derechos políticos y electorales de una mujer o bien impedir que goce de los mismos de manera libre y plena. Este tipo de situaciones se pueden tramitar en un par de vías que son muy técnicas, con figuras legales especializadas para esta materia, por lo que las autoridades electorales deben introducir este tipo de formatos de lectura fácil para asegurar y garantizar que las mujeres se enteran y comprenden a cabalidad el trámite y decisión final sobre sus denuncias. Dicha propuesta va de la mano con que las autoridades deben tener en consideración, en todo momento, las situaciones de interseccionalidad que pueden presentar las denunciadas (diversas condiciones que ponen en múltiples situaciones de desigualdad a una mujer).

Sentencias con perspectiva ciudadana

El empleo de formatos de lectura fácil en la atención de juicios y resolución de controversias en distintas materias, especialmente la electoral, es un avance para lograr el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, pero ¿esta medida es suficiente? Primeramente, se debe regular su implementación de manera obligatoria para que no quede a discreción o a voluntad de la persona juzgadora el empleo de este tipo de formatos. Igualmente necesitarían las personas juzgadas de equipos multidisciplinarios o de criterios que ayuden a analizar la necesidad de cada caso específico, puesto que la necesidad de comunicación no siempre es igual dependiendo de las personas involucradas, por lo que los formatos de lectura fácil deben estar en constante cambio, recibiendo los ajustes necesarios.

A su vez, considero que el empleo de estos formatos, que son complementarios a la sentencia o resolución, y que en ningún caso la sustituyen, tienen que estar acompañados de acciones y estrategias para evolucionar y avanzar en la redacción del documento de sentencia en si misma, esto con perspectiva ciudadana, es decir, con lenguaje ciudadano o lo más simplificado posible, con la finalidad de que cualquier persona *justiciable*, cualquier instancia o cualquier otra autoridad entienda a cabalidad lo que la persona juzgadora está resolviendo, cómo lo está resolviendo y porqué lo está resolviendo de tal manera, así como los alcances y las afectaciones que tiene dicha sentencia en su vida y en el ámbito público.

Un buen ejemplo de esto, resulta lo resuelto por la Sala Regional Guadalajara³ en el expediente identificado con la clave *SG-JRC-01/2025*, en la que se resolvió sobre la pérdida del registro de un partido político local en el estado de Chihuahua y, al identificar que las personas que integraban ese partido nuevo tenían la necesidad

² Violencia política contra las mujeres en razón de género.

³ Sala Regional Guadalajara del Poder Judicial de la Federación.

de recibir la resolución de una manera más clara y mucho menos técnica, se emitió una sentencia corta, clara y sencilla, que retomaba los puntos clave de la controversia y se centraba en los argumentos y fundamentos legales elementales, estableciendo así un nuevo modelo de sentencia para dicha Sala (2025).

A la fecha, en los tribunales locales electorales continúa la costumbre el utilizar un lenguaje técnico, a veces con información innecesaria y repetitiva, inclusive utilizando latinismos (frases en latín), lo que complica la comprensión del sentido de las resoluciones, así como los efectos de las mismas. La elaboración de sentencias con estos niveles de complejidad, totalmente alejadas a la realidad de la población de México, pareciera un intento de proyectar sabiduría, estatus o superioridad con el uso de este lenguaje y, también, pudiera interpretarse como una falta de cumplimiento a la obligación de ayudar a comprender los términos de la resolución.

El acceso a la justicia en condiciones de igualdad es una deuda de justicia social que tenemos con la ciudadanía de México, y el uso tanto de formatos de lectura fácil como de sentencias con perspectiva ciudadana son una herramienta que permite cerrar las brechas de desigualdad comunicativas con las que se enfrentan cientos de miles de personas en nuestro país. Esto sin dejar de lado los esfuerzo que debemos realizar las autoridades, no solo jurisdiccionales, para erradicar los obstáculos jurídicos, físicos y comunicacionales que impiden el acceso a la justicia de las mexicanas y los mexicanos.

Obras Consultadas

Consejo de la Judicatura Federal. (2024), Anexo Estadístico 2024. https://www.dgej.cjf.gob.mx/resources/anexos/2024/graficas/intro_2024.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022), *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*. Dirección General de Derechos Humanos de la SCJN.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021), *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia*. Dirección General de Derechos Humanos de la SCJN.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020), *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*. Dirección General de Derechos Humanos de la SCJN.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025) *Sentencia SG-JRC-01/2025*. <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SG-JRC-0001-2025->

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2017), *Sentencia SUP-REC-39/2017*. <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-39-2017>

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, AC. (2010), *La Sentencia de la Corte IDH, Caso Radilla Pacheco vs Estados Unidos Mexicanos*. Estudios g&q.